

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOJA, EJERCICIO 2019

El Ayuntamiento de Loja consciente de la importancia de fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres aprobó por unanimidad de la Corporación en sesión del Pleno celebrada el día 7 de julio de 2017 el III Plan Municipal de Igualdad, el cual prevé entre sus medidas de Asociacionismo y participación, fomentar y visibilizar las asociaciones de mujeres existentes en el municipio.

En el marco del Plan Municipal de Igualdad se pretende fomentar medidas que visibilicen el asociacionismo de mujeres del término municipal mediante actuaciones como: actividades que favorezcan el desarrollo y dinamización del movimiento asociativo en general, organización de encuentro anual entre diferentes colectivos de mujeres que sirva de intercambio de información, experiencias y recursos, y al mismo tiempo para articular esfuerzos en la consecución de objetivos comunes, programas de animación, dinamización y sensibilización, actuaciones culturales y festivas que visibilicen las aportaciones de las mujeres en el municipio, conmemoración fechas significativas a nivel institucional, etc.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Loja, aprobada inicialmente el día 07 de agosto de 2018 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 19 de 30 de enero de 2019 y demás normativa a que hace referencia el artículo dos de la Ordenanza citada.

Artículo 1.- Beneficiarios.

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones, las Asociaciones de Mujeres del municipio de Loja, que contemplen entre sus fines fundamentales, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y el fomento de la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro que correspondan.
- b) Disfrutar de capacidad jurídica y de obrar.
- c) No tener finalidad de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de copia de los estatutos de la entidad
- d) Tener sede social en el municipio de Loja.
- e) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Objeto de las subvenciones

La ejecución de actividades por las Asociaciones de mujeres del término municipal de Loja que desarrollen los objetivos de sus Estatutos, que promuevan la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres así como promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.

El Ayuntamiento de Loja establece las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones.

Línea 1.- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de nuestra localidad.

Línea 2.- Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Línea 3.- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita

Artículo 3.- Bases Reguladoras

Ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones de Mujeres de Loja aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP de Granada nº 19 de 30 de enero de 2019.

Artículo 4.- Aplicación presupuestaria y cuantía.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y que están consignadas en la aplicación presupuestaria “ 2314.489” denominada “ Subvenciones a las Asociaciones de Mujeres de Loja” del Presupuesto municipal de 2019, siendo la cuantía máxima global a otorgar 3.000 €.

Criterios objetivos de concesión y valoración:

1. Interés estratégico de las actividades programadas por la Asociación de Mujeres. Hasta 20 puntos.
2. La promoción de valores como la igualdad de oportunidades y la democracia interna. Hasta 20 puntos.
3. Proyectos presentados por dos o más Asociaciones de Mujeres. Hasta 20 puntos.
4. Número de personas asociadas:
 - a) A partir de 75, se valorará hasta 25 puntos.
 - b) de 25 a 74, se valorará hasta 20 puntos.
 - c) de 1 a 24, se valorará hasta 10 puntos.
5. Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas, se valorará hasta 20 puntos.
6. Experiencia de la entidad solicitante y capacidad de gestión de la actividad o programa, se valorará hasta 15 puntos.
7. Cofinanciación del programa o actividad de la Asociación de Mujeres mediante fondos propios o ajenos, se valorará hasta 15 puntos.

Artículo 5.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el extracto de convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en cualquier de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los formularios de la solicitud y demás documentos que han de acompañarla, son los

aprobados junto a la Convocatoria como Anexos; estando a disposición de los interesados en el Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Loja, sito en C/ Duque de Valencia, 1 18.300- Loja (Granada), y en la página web municipal (www.aytoloja.org).

Artículo 6.- Órgano competente

El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Loja, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o algunas de estas facultades. Así mismo, se crea como órgano instructor, una Comisión Técnica de Valoración de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres vigente.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención. La resolución pondrá fin a la vía administrativa , pudiendo interponerse contra ella recurso tal y como establece el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de esta subvención.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones de Mujeres de Loja. (BOP 30/01/2019).

En Loja, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE